OTROSÍ NRO. 1 MODIFICATORIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Nro. CPS-096-2026, CUYO OBJETO ES PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE, PARA LA PROMOCIÓN DEPORTIVA, COMO MONITOR EN LA DISCIPLINA DE FUTBOL DE SALON Y FUTBOL SALA FIFA EN TODAS LAS CATEGORIAS ZONA URBANA Y APOYO AL GIMNASIO MUNICIPAL DE ANDES.

Entre los suscritos: **GERMAN ALEXANDER VELEZ OROZCO**, en calidad de Alcalde Municipal, actuando en nombre y representación del Municipio de Andes, Antioquia con NIT. 890.980.342-7, en uso de las facultades legales, quien para los efectos del presente documento se denominará el **CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra, el señor **JULIAN ADOLFO ESCOBAR GOMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.377.656, quien para efectos del presente documento se denominará el **CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente **OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CPS-096-2026**, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que la Ley 80 de 1993, dentro de sus disposiciones, establece el deber de las entidades públicas de adelantar las gestiones necesarias para el cumplimiento de los fines estatales como es la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ella en la consecución de dichos fines y que estén destinados a satisfacer necesidades colectivas en forma general, permanente y continua, bajo la dirección, regulación y control del Estado, así como aquellos mediante los cuales el Estado busca preservar el orden y asegurar el cumplimiento de sus fines.

2. Que igualmente se plantea la imperativa responsabilidad que tienen los servidores públicos y, en especial, los jefes de las Entidades Estatales en los procesos de contratación pública; por consiguiente, se requiere adelantar las actuaciones necesarias para garantizar la correcta aplicación de la Ley 80 de 1993, la Ley 489 de 1998, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, la Ley 1882 de 2018 y el Decreto 1082 de 2015, así como las demás normas que las modifiquen, adicionen o reglamenten. En este sentido, el Municipio de Andes, a través de la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte, requiere fortalecer los procesos de formación, fomento y práctica deportiva, promoviendo espacios que contribuyan al desarrollo integral de la comunidad, al aprovechamiento del tiempo libre y al fortalecimiento de hábitos de vida saludable mediante la actividad física y el deporte.

3. Que para el cumplimiento de dichos propósitos y de conformidad con las necesidades identificadas por la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte, se hace necesario contar con personal idóneo que apoye las actividades de promoción deportiva y formación en la disciplina de futbol de salón, futbol sala fifa y apoyo al gimnasio municipal, fortaleciendo los procesos de iniciación, formación y práctica deportiva en todas las categorías de la zona urbana del Municipio de Andes.

4. Que el Municipio de Andes celebró con el señor JULIAN ADOLFO ESCOBAR GOMEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.377.656, el Contrato de Prestación de Servicios CPS-

096-2026, cuyo objeto es la PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE, PARA LA PROMOCIÓN DEPORTIVA, COMO MONITOR EN LA DISCIPLINA DE FUTBOL DE SALON Y FUTBOL SALA FIFA EN TODAS LAS CATEGORIAS ZONA URBANA Y APOYO AL GIMNASIO MUNICIPAL DE ANDES.

5. Que la necesidad que dio origen a la contratación continúa vigente, toda vez que resulta indispensable garantizar la continuidad de las actividades de formación, promoción y acompañamiento deportivo desarrolladas en la disciplina de futbol de salón, futbol sala fifa y apoyo al gimnasio municipal, en cumplimiento de los programas y metas institucionales de la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte.

6. Que, en desarrollo de las funciones de supervisión de dicho contrato, la supervisora evidenció que las actividades objeto del contrato se vienen ejecutando de conformidad con las obligaciones pactadas y que la necesidad que dio origen a la contratación continúa vigente. Así mismo, se evidenció que la modificación propuesta corresponde exclusivamente a la actualización de la información presupuestal que respalda la ejecución contractual, sin afectar el objeto, el valor, el plazo ni las obligaciones contractuales, razón por la cual considera favorable la suscripción del presente Otrosí.

7. Que durante el seguimiento a la ejecución presupuestal de la vigencia 2026 se identificó la conveniencia de ajustar la estructura de financiación que respalda la ejecución contractual, en el marco de la programación financiera y presupuestal de la entidad.

8. Que la modificación propuesta corresponde exclusivamente a la actualización de la información presupuestal asociada al contrato, derivada del ajuste en la composición de las fuentes de financiación, lo cual implica la liberación parcial del Certificado de Disponibilidad Presupuestal inicialmente expedido y la incorporación del valor correspondiente mediante un nuevo Certificado de Disponibilidad Presupuestal, sin modificar el objeto contractual, el valor inicialmente pactado, el plazo de ejecución ni las obligaciones asumidas por las partes.

9. Que en virtud de lo anterior resulta procedente efectuar la actualización de las fuentes de financiación que respaldan la ejecución contractual y las partes acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS

CLAUSULA PRIMERA: **MODIFICACIÓN DE FUENTE DE FINACIACIÓN:** Actualizar la información presupuestal contenida en el numeral 4.1 de los estudios previos y en la cláusula cuarta (4) del Contrato CPS-110-2026, quedando dichos apartados modificados de la siguiente manera:

4.1 PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial previsto para el objeto de esta contratación es de VEINTISIETE MILLONES DE PESOS M/L ($27.000.000), los cuales serán distribuidos de la siguiente manera:

La suma de QUINCE MILLONES DE PESOS ($15.000.000) con cargo al siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

CDP No.	FECHA EXP	VALOR
107	13/01/2026	$27.000.000
FONDO	RUBRO	DESCRIPCION
1.2.3.1.18.01	2.3.2.02.02.009.4301.01.50.240018.1.2.3.1.18.01	Tasa prodeporte y recreación 80%

La suma de DOCE MILLONES DE PESOS ($12.000.000) con cargo al siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

CDP No.	FECHA EXP	VALOR
524	26/06/2026	$12.000.000
FONDO	RUBRO	DESCRIPCION
1.3.1.1.07.43	2.3.2.02.02.009.4301.01.50.240018.1.3.1.1.07.43	$7.500.000 Resolución S 2026000097 del 6 de febrero de 2026 Ley del Tabaco
1.2.1.0.00	2.3.2.02.02.009.4301.01.50.240018.1.2.1.0.00	$4.500.000 Ingresos corrientes de libre destinación

La cláusula 4 del contrato deberá quedar de la siguiente manera:

"4) VALOR: El valor del presente contrato corresponde a la suma de VEINTISIETE MILLONES DE PESOS ($27.000.000), respaldado presupuestalmente mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 107 del 13 de enero de 2026 por valor de QUINCE MILLONES DE PESOS ($15.000.000) y el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 524 del 26 de junio de 2026 por valor de DOCE MILLONES DE PESOS ($12.000.000)".

CLÁUSULA SEGUNDA. ORDENAR LA LIBERACIÓN del saldo por valor de DOCE MILLONES DE PESOS M/L ($12.000.000), del Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 107 del 13 de enero de 2026, y **ORDENAR LA LIBERACIÓN** del Certificado de Registro Presupuestal No.144 del 28 de enero de 2026, por valor de DOCE MILLONES DE PESOS ($12.000.000). Suma que será incorporada al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 524 del 26 de junio de 2026, expedido con cargo a la fuente presupuestal correspondiente, sin que ello implique modificación del valor total del contrato.

CLÁUSULA TERCERA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES CONTRACTUALES: Salvo la modificación efectuada mediante el presente Otrosí, las demás estipulaciones del contrato continúan vigentes y sin modificación alguna.

CLÁUSULA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO: El presente otrosí se considera perfeccionado con la suscripción de este por las partes.

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES PRIMIGENIAS: Las modificaciones previstas en el presente otrosí no constituyen novación del contrato principal, el cual continua vigente en todo aquello que no haya sido expresamente modificado por lo pactado en este documento.

Para constancia de lo anterior se firma en Andes, el día tres (03) del mes de julio de 2026.

GERMAN ALEXANDER VÉLEZ OROZCO
Alcalde Municipal de Andes

JULIAN ADOLFO ESCOBAR GOMEZ
Contratista

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Elaboró	Abo. Natalia Rendón Henao (Asesor Jurídico)		03/07/2026
Revisó	Abo. Mónica Sepúlveda Sierra (Asesor Jurídico)		03/07/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a la norma y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			